



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 084-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2021-00120	Banco Agrario de Colombia S.A.	Weimar Salinas Bobadilla	09/09/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2013-00037	Banco Agrario de Colombia S.A.	Olga Rendón de Arenas	09/09/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00077	Cooperativa de Ahorro y Crédito - CESCA	Yuri Marcela Palacios Oliveros y Javier Guzmán Peña	09/09/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2011-00121	Reintegra S.A.	Luz Mary Riaño de Peña	09/09/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2018-00118	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jhoam Orjuela Murillo	09/09/2021	1
Sucesión	732834089002-2019-00230	Wilmar Buitrago López	Omaira del Socorro López Álvarez	09/09/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00285	Banco Agrario de Colombia S.A.	Albeiro Cardona Cardona	09/09/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00035	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carmen Rosa Gallo Correa	09/09/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00123	Banco Agrario de Colombia S.A.	Medardo González Usme	09/09/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00160	Banco Agrario de Colombia S.A.	Gladys Villegas Arias	09/09/2021	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 084-

Ejecutivo	732834089002-2018-00030	Banco Agrario de Colombia S.A.	Heriberto Gallo Baños	09/09/2021	1
-----------	---	--------------------------------	-----------------------	------------	---

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) siendo las 08:00 am

FERNANDO MANRIQUE COBOS¹
Secretario

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.